

CONVENIO DE DESCUENTOS E INTERCAMBIO DE APOYOS ACADÉMICOS

Que celebran, por una parte, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí a quien en lo sucesivo se le denominará como "IFSE" representado en este acto por el **Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**, en su carácter de **Auditor Superior del Estado**; y por la otra parte, Institute For Executive Education, Sociedad Civil, también conocida como IEXE Universidad, a quien en lo sucesivo se le denominará como "IEXE", representado en este acto por su Apoderado General, el C. P. José Alfredo Cholula Cisneros. A quienes, cuando actúen o se manifiesten en conjunto en el presente instrumento, se les denominará "**LAS PARTES**". Mismas que dan constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Conforme al marco jurídico mexicano; particularmente las disposiciones que establecen las competencias, así como los demás preceptos para su función y operación, "IFSE" tiene diversas responsabilidades inherentes a su naturaleza pública, entre las que destacan las relativas a la profesionalización, capacitación, adiestramiento, actualización y certificación de los Servidores Públicos que le conforman.

SEGUNDO: A efecto de facilitar la especialización, actualización y educación formal de su personal; pero sobre todo, materializar genuinas oportunidades de acceso a la posibilidad de superarse institucional, profesional y personalmente; coadyuvando además al desarrollo integral de sus familias, y personas vinculadas. Solicita a "IEXE" considerarle dentro de su amplia oferta de servicios: editorial, consultoría, educación continua y programas académicos.

TERCERO: "IEXE", con el objeto de contribuir con el desarrollo y enseñanza de conocimiento práctico, valioso y realmente útil, acorde con el contexto laboral de México, principalmente de las y los Servidores Públicos; actuando bajo los principios de: responsabilidad, servicio y enfoque a garantizar que, mediante la educación superior y continua, éstos alcancen la competencia por mérito que se les demanda. En atención a lo solicitado, ha propuesto la firma del presente Convenio, en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

Por lo que "**LAS PARTES**", realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "IFSE":

I.1 Que es

II Es la Institución facultada para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar el cumplimiento a los criterios señalados en los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales aplicables, y verificar el cumplimiento de los objetivos

contenidos en los programas, según lo establecido por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 10 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Que el Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, tomó protesta al cargo de Auditor Superior del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, el doce de octubre de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto 0851, para el periodo comprendido del doce de octubre del año dos mil veintitrés al once de octubre del año dos mil treinta y dos; por lo que, por ministerio de Ley, es representante del IFSE ante toda clase de autoridades, entidades, personas físicas y morales, con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el ordinal 81, fracción XX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Que, para todos los efectos legales a que haya lugar y derivadas de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Profesor Pedro Vallejo, número 100, Zona Centro, C.P. 78340, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. DECLARA "IEXE":

- II.1** Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a la legislación civil de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo que consta en el Instrumento número (62,358) sesenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho, Volumen (731) setecientos treinta y uno, de fecha (16) dieciséis de marzo de (2004) dos mil cuatro; otorgado ante la fe de la Notaría Pública Auxiliar Número (10) Diez, de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciada María Victoria Bustos Soto, Documental pública, inscrita en forma definitiva bajo el número (584) quinientos ochenta y cuatro, quedando su copia agregada a folios del (438) cuatrocientos treinta y ocho, al (460) cuatrocientos sesenta; del Tomo (36-2004) treinta y seis guion dos mil cuatro, del Libro de Copias de Comercio, el (20) veinte de abril de (2004) dos mil cuatro, del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial de Puebla, Puebla.
- II.2** Que el C.P. José Alfredo Cholula Cisneros es Apoderado General de la Sociedad; quien goza individualmente de todas las facultades, poderes y mandatos, de la manera más amplia que en Derecho existen, y sin ninguna clase de limitación; de tal manera que nunca y por ningún motivo pueden tacharse dichas facultades, de insuficientes o ineficaces. Por lo que cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, según se desprende de la designación y habilitación que consta en el Instrumento marcado con número (11,110) once mil ciento diez, Volumen ciento diecisiete (117), de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), otorgado ante la fe del C. Luis Enrique Palafox Galeana, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Dos (32), del Distrito Judicial de Puebla, Instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el número (1095615) un millón noventa y cinco mil seiscientos quince, de fecha

Can

X

(29) veintinueve de junio de (2018) dos mil dieciocho, quedada su copia agregada a folios del (267) doscientos sesenta y siete al (320) trescientos veinte, Tomo (28/2018) veintiocho diagonal dos mil dieciocho, del Libro Copias de Comercio.

II.3 Que cuenta con plena idoneidad jurídica para celebrar el presente acto, ya que, entre sus fines establecidos en su Objeto Social, de conformidad con el Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales, amplados en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios, la cual es la última de sus reformas según consta en el Instrumento número (11,035) once mil treinta y cinco, Volumen (116) ciento dieciséis, debidamente protocolizada el veinticuatro (24) de abril de (2018) dos mil dieciocho, por Luis Enrique Palafox Galena, titular de la Notaría Pública Número treinta y dos (32), Reforma debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, Registro Público de la Propiedad, bajo el número (1095397) un millón noventa y cinco mil trescientos noventa y siete, quedando su copia agregada a folios del (413) cuatrocientos trece al (479) cuatrocientos setenta y nueve, Tomo (16-2018) dieciséis guion dos mil dieciocho del Libro de Copias de Comercio, con matrícula (584/2004) quinientos ochenta y cuatro diagonal dos mil cuatro: en fecha (02) dos de mayo de (2018) dos mil dieciocho. Ya que en la misma se puede apreciar que tiene por objeto, entre otros:

- 36.) Realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y oficializar cualquier clase de Programas de Estudios, bajo el amparo de los permisos, reconocimientos y/o autorizaciones que, previamente y para tal efecto, se hayan otorgado por parte de las autoridades administrativas correspondientes; tales como: a) Diplomados; b) Licenciaturas; c) Maestrias; d) Doctorados; e) Posdoctorados; f) Especialidades; g) Talleres; h) Certificaciones; i) Actualizaciones; y, j) Cualquier otro curso, en cualquier modalidad. Ofreciendo e impartiendo al público los mismos. Constituyéndose como Institución Educativa, bajo la denominación que determine cualquiera de los Administradores. Institución Particular con reconocimiento de validez oficial de estudios, que en su caso otorgue la Autoridad competente.
- 37.) Prestar, a toda clase de personas e instituciones, servicios para desarrollar las facultades mentales de personas en cualquier área del conocimiento, expidiendo las acreditaciones de estudios que correspondan, bajo el amparo de los permisos, reconocimientos y/o autorizaciones que, previamente y para tal efecto, se hayan otorgado por parte de las autoridades administrativas correspondientes. [...].
- 38.) Celebrar convenios y contratos de: [...]; h) En general, todos aquellos lícitos y permitidos por el Sistema Jurídico Mexicano, que cualquiera de los Administradores de la Sociedad, actuando con esa calidad, determinen a través de su celebración o simple perfeccionamiento, que son necesarios, útiles o beneficiosos para la Sociedad. Pudiendo la Asamblea exigir la responsabilidad al Administrador, sin que ello afecte la existencia o validez, ante terceros, de aquellos que celebre.
- 42.) Los Actos Jurídicos, en cualquier materia, que sean necesarios para: a) Beneficiar directamente a la Sociedad; b) Cumplir con amplia calidad, y satisfacción al público, los servicios que la Sociedad ofrezca y brinde; c) Cumplir con las obligaciones que la sociedad tenga con su personal; y d) Obtener, defender, preservar, conservar y aumentar sus intereses, beneficios, prerrogativas, ganancias y ventajas.

II.4 Que cuenta con las más amplias e idóneas facultades para la celebración de convenios o acuerdos con dependencias gubernamentales para la realización de su objeto social; tal y como se actúa en el presente; conforme a los numerales "(26)" y "(32)" del Objeto Social de "IEXE" citado en la declaración anterior, junto con los siguientes:

- 26.) Los demás negocios derivados o conexos que de común acuerdo convengan los socios y no sean contrarios a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos: [...];
 - 32.) Participar como proveedor de sus servicios, en cualquier clase de Procedimiento de Contratación [...];
- II.5** Lleva a cabo el presente acto, para poner a disposición de "IFSE" según lo solicita, un plan de becas para el desarrollo de estudios en los niveles que imparte, para coadyuvar en la Profesionalización de sus Trabajadores, así como el demás personal que la integra, sus familias, y las personas que, en lo particular, "IFSE" designe como beneficiarias de este Convenio. Declarando que está en plena capacidad de otorgar y expedir las documentales públicas, con validez oficial en los cursos, materias, grados y/o niveles que comprenden este acto, en relación a los programas que actualmente cuenta y que en el futuro llegue a contar.
- II.6** Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **IFE040316CH4**; señalando como domicilio legal para recibir notificaciones, así como para todos los efectos que se desprendan del presente, el ubicado en: **Boulevard Esteban Antuñano No. 2702, Letra A, Colonia Reforma Sur, Código Postal 72160; en la Ciudad de Puebla, Puebla.**

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- III.2** Que están de acuerdo y enteradas de las personas que serán responsables de verificar el cumplimiento del presente convenio.
- III.3** Que el presente se celebra de buena fe, con el fin de impulsar el desarrollo intelectual e integral del personal que forma "IFSE", así como el de sus familias, y personas vinculadas a éste. En virtud de lo anterior, el presente instrumento no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Por lo que, suman voluntades y esfuerzos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a las que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre "LAS PARTES"; con el objetivo de fomentar la superación y profesionalismo, que favorezcan la eficiencia, mejoramiento educativo, productividad y armonía laboral.

Lo anterior, mediante una serie de descuentos que "IEXE" otorgará en sus colegiaturas y/o cuotas de inscripción o reinscripción a: los servidores, trabajadores, profesionales, empleados y demás personal de "IFSE"; así como a todos sus parientes, sin límite de grado o línea, y a las personas que, no teniendo ninguno de los caracteres anteriores, "IFSE" así se lo solicite a "IEXE", mediante escrito motivado.

SEGUNDA: DESCUENTOS Y APOYOS. Para concretar el objeto de este acto jurídico, y alcanzar los objetivos establecidos por "LAS PARTES" respecto al mismo; "IFSE" pondrá en conocimiento de los sujetos a los que se refiere la cláusula "PRIMERA: OBJETO" y al público en general: las Licenciaturas, Maestrías, Doctorados, Diplomados, Programas Académicos, Cursos, Conferencias, Seminarios, Talleres, Encuentros, Congresos, y demás actividades académicas que realice "IEXE"; para que, libremente opten por asistir a cada una de dichas actividades.

Por su parte, derivado de lo anterior "IEXE" se compromete a:

- a) Ofertar programas y actividades académicas, principalmente la impartición de Licenciaturas, Maestrías, Doctorados, Diplomados. Conforme a sus particulares planes de oferta,
- b) Otorgar beneficios especiales en las tasas y tarifas de los distintos cursos y programas que ofrece e imparte. Los cuales consistirán en las siguientes deducciones:
 - I.) **LICENCIATURAS.** El pago del importe preferente, de los conceptos que forman parte de las costas del servicio educativo que imparte en este grado, y que enseguida se precisan (en "CONCEPTO"); que resulte de restar, el porcentaje de descuento, porcentaje que se aclara es el beneficio objeto del presente - **conforme al siguiente cuadro**-, al precio general que se encuentre vigente. Aplicándose como en la operación de ejemplo, vigente en el presente año; es decir, que se ilustra en "PRECIO CON DESCUENTO":

CONCEPTO	PRECIO GENERAL SIN DESCUENTO ACTUAL	BENEFICIO OBJETO DEL PRESENTE	PRECIO CON DESCUENTO
INSCRIPCIÓN	\$5,775.00	-80%	\$1,155.00
COLEGIATURA MENSUALES	\$4,622.00	-75%	\$1,156.00
REINSCRIPCIÓN	\$4,400.00	-80%	\$880.00
TITULACIÓN	\$15,000.00	-30%	\$10,500.00

- II.) **MAESTRÍAS.** El pago del importe preferente, de los conceptos que forman parte de las costas del servicio educativo que imparte en este grado, y que enseguida se precisan (en "CONCEPTO"); que resulte de restar, el porcentaje de descuento, porcentaje que se aclara es el beneficio objeto del presente - **conforme al siguiente cuadro**-, al precio general que se encuentre vigente. Aplicándose

como en la operación de ejemplo, vigente en el presente año; es decir, que se ilustra en "PRECIO CON DESCUENTO":

CONCEPTO	PRECIO GENERAL SIN DESCUENTO ACTUAL	BENEFICIO OBJETO DEL PRESENTE	PRECIO CON DESCUENTO
INSCRIPCIÓN	\$5,775.00	-80%	\$1,155.00
COLEGIATURA MENSUALES	\$8,346.00	-75%	\$2,087.00
REINSCRIPCIÓN	\$4,950.00	-80%	\$990.00
TITULACIÓN	\$19,000.00	-30%	\$13,300.00

III.) **DOCTORADOS.** El pago del importe preferente, de los conceptos que forman parte de las costas del servicio educativo que imparte en este grado, y que enseguida se precisan (en "CONCEPTO"); que resulte de restar, el porcentaje de descuento, porcentaje que se aclara es el beneficio objeto del presente - **conforme al siguiente cuadro**-, al precio general que se encuentre vigente. Aplicándose como en la operación de ejemplo, vigente en el presente año; es decir, que se ilustra en "PRECIO CON DESCUENTO":

CONCEPTO	PRECIO GENERAL SIN DESCUENTO ACTUAL	BENEFICIO OBJETO DEL PRESENTE	PRECIO CON DESCUENTO
INSCRIPCIÓN	\$7,500.00	-75%	\$1,875.00
COLEGIATURA MENSUALES	\$10,800.00	-75%	\$2,700.00
REINSCRIPCIÓN	\$8,050.00	-80%	\$1,210.00
TITULACIÓN	\$19,500.00	-30%	\$13,650.00

IV.) **DIPLOMADOS.** Teniendo "IEXE", por concepto de costo total para sus distintos Diplomados, diversos importes de acuerdo a la naturaleza y duración de estos. En este acto "IEXE" se compromete a beneficiar a las personas descritas en la cláusula primera de este Convenio, en las cuotas y/o precios, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRECIO GENERAL SIN DESCUENTO ACTUAL	BENEFICIO OBJETO DEL PRESENTE	PRECIO CON DESCUENTO
DIPLOMADO	\$15,900.00	-25%	\$11,925.00

c) Precio preferencial en proyectos estratégicos de Educación Continua, publicaciones de IEXE Editorial por medio de la plataforma IEXE, Consultoría y las demás que consideren de interés mutuo.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que, los precios bajo los cuales se inscriban las personas beneficiadas; estarán en vigor únicamente para éstas durante los primeros doce (12) meses-calendario en que precisamente se haya inscrito adquiriendo la calidad de persona alumna o se encuentre cursando el programa al que se haya inscrito; pues a partir

del mes trece (13), dicha acepta que los importes se elevarán un siete (7%) por ciento, continuando dicho aumento de manera sucesiva, año tras año, hasta la conclusión del programa académico. Esta es una medida que se aplicará de forma individualizada a cada persona beneficiada que se inscriba, por lo que "IEXE" realizará el ajuste automáticamente, comunicándoselo a la persona alumna o cursante para que lo pague bajo la nueva tarifa, conforme a los agentes de "IEXE" se lo requieran.

De la misma manera, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que los anteriores constituyen los costos esenciales del servicio ofertado por "IEXE" sobre los cuales se gozará de los beneficios, traducidos en el porcentaje respectivamente indicado. Las demás tasas, tarifas y cuotas que la persona que se inscriba necesita sufragar para recibir de forma íntegra y particularizada el servicio educativo que "IEXE" oferta; así como cualquier otro gasto o costa adicional en que incurra, se regirá por sus propias estipulaciones, las cuales tendrán su fundamento en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos que celebrará con la persona beneficiaria que adquiera la calidad de educanda y/o inscrita.

SEGUNDA BIS: AJUSTES Y ACTUALIZACIONES DE PRECIOS. "IFSE" reconoce y acepta la irrestricta potestad que tiene "IEXE" para fijar, actualizar, aumentar o disminuir sus precios, tasas o tarifas, de acuerdo a la realidad económica imperante, así como sus particulares necesidades; por lo que los vínculos por la prestación de servicios educativos que se deriven motivados por el presente, "LAS PARTES" convienen que ni "IFSE", ni cualquiera de las personas que se beneficien, podrán oponer como excusa, defensa o justificación ante la subida de precios, el contenido del presente acuerdo. En todo caso "IEXE" buscará brindar beneficios y descuentos competitivos.

"IFSE" tiene pleno conocimiento y está de acuerdo en que "IEXE" podrá realizar ajustes y/o actualizaciones respecto de los costos referidos en tablas anteriores durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA: REQUISITOS GENERALES PARA LOS DESCUENTOS. Todos los beneficios y descuentos a cargo de "IEXE", no estarán sujetas a promedios de aprovechamiento; y operarán conforme a lo siguiente:

- I.) "IFSE" difundirá los programas académicos de "IEXE", a través de los medios de divulgación con que cuente, y en los calendarios de eventos de capacitación.
- II.) Los pagos serán realizados por las personas beneficiadas, dentro de las fechas que establezca "IEXE".
- III.) Las personas acreditadas por "IFSE" para el disfrute de los beneficios y descuentos de este Convenio, deberán cumplir con los requisitos y antecedentes académicos necesarios para cursar los estudios

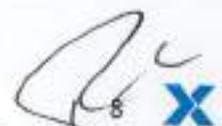
correspondientes, además de exhibir la documentación requerida debidamente actualizada.

- IV.) Las personas acreditadas por "IFSE" para el disfrute de los beneficios y descuentos de este Convenio, que conforme a lo dispuesto por "IEXE" adquieran la calidad de alumnas, conservarán los porcentajes de descuentos, siempre y cuando no incurran en actos de mala conducta y se apeguen a las disposiciones normativas de "IEXE". Se hace particular aclaración que **para mantener los beneficios** a que se refieren este convenio, **en ningún caso será necesario mantener determinada calificación** o promedio de aprovechamiento, **siendo posible la conservación de éstos a pesar de la no acreditación o reprobación de materias y/o créditos**. No obstante, cualquier interrupción de sus estudios, independientemente de la causa, traerá aparejada el pago de la inscripción que se encuentre vigente al momento de reincorporarse o retomarlos.
- V.) Conforme a lo señalado en las Cláusulas Primera y Segunda de este Convenio, "IEXE" hará extensiva la aplicación de los beneficios y descuentos previstos en el presente, a toda persona que "IFSE", mediante oficio motivado, lo solicite.
- VI.) Las personas acreditadas por "IFSE" para el disfrute de los beneficios y descuentos del presente Convenio, al momento de solicitar que "IEXE" los haga válidos, podrán requerir información sobre otros beneficios y descuentos que otorga la institución y con base en eso decidir por cuál de los beneficios optar; pudiendo desde luego optar por promoción diversa a la que se establece en el presente convenio y solicitar que se aplique la que se ajuste a sus intereses; atendiendo a que "IEXE" a lo largo del año, celebra distintas promociones o eventos especiales que, podrían representarles a la población en general incluidos desde luego los beneficiarios del presente, iguales o mejores descuentos, en los productos y servicios de su interés.
- VII.) "IEXE" se compromete con "IFSE" a que, por cada veinticinco (25) inscritos en un periodo de treinta (30) días, independientemente del programa académico de inscripción, se otorgará una (1) beca del **cien por ciento (100%) de descuento sobre inscripción y colegiaturas** a la persona que "XXXX" designe mediante oficio; por lo que, durante todo el tiempo que dure el curso ordinario del programa elegido por la persona beneficiada, **no pagará ningún concepto, exclusivamente de inscripción y colegiaturas**, durante todo el plazo necesario para la regular conclusión del programa. **Quedan expresamente excluidos de tales beneficios las reinscripciones y costos de titulación**, así como cualquier tasa o tarifa relacionada al pago de derechos ante la SEP, proceso de titulación y demás adyacentes. El disfrute de esta beca quedará supeditado a las condiciones que "IEXE" establezca

an

X

N



a la admisión de la persona designada por "IFSE"; quien quedará sometida a la observancia del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

- VIII.) Las relaciones particulares entre "IEXE" y las personas beneficiadas que adquieran el carácter de alumnos y/o personas inscritas, quedarán regidas por el Contrato de Prestación de Servicios Educativos que al efecto celebrarán de forma electrónica, así como al Reglamento Escolar y demás normativas en la materia. Particularmente a los requerimientos que los funcionarios y representantes de "IEXE" les realicen a través de los medios de contacto que dichas personas hayan proporcionado. Queda comprendido dentro del marco normativo individualizado a que hace referencia esta fracción, lo estipulado particularmente en la cláusula "SEGUNDA: DESCUENTOS Y APOYOS", sin necesidad de otra formalidad.

CUARTA: LÍMITES DE LOS DESCUENTOS Y BENEFICIOS. Los beneficios y descuentos que otorgará "IEXE" no se aplicarán, tendrán efectos, se referirán o continuarán, en los siguientes casos:

- a) En las cuotas, tasas o tarifas de otros conceptos, distintos a la colegiatura, inscripción, reinscripción y titulación.
- b) No podrá combinarse o agregarse a otra promoción y/o descuentos especiales.
- c) Si el alumno no entrega la documentación que le requiera "IEXE" para conformar su expediente académico, pese a las prórrogas que se le hubieren autorizado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que "IEXE" se los requiera de manera definitiva, por cualquier medio fehaciente y/o comprobable.

QUINTA: PROHIBICIONES. Se consideran conductas que atentan contra el presente vínculo, y particularmente contra los intereses, el patrimonio y el prestigio de "LAS PARTES" los siguientes; por lo que están de acuerdo en reconocerlos como expresamente prohibidos, sirviendo el presente como un catálogo descriptivo no limitativo de las conductas que deberán, a toda costa, de evitar e inhibir:

- a) Destinar a un fin distinto, alterar o estropear los bienes (sean corpóreos o incorpóreos), la publicidad, información, y datos que les sean otorgados o encomendados, bajo cualquier título, para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades;
- b) Dejar de brindar un trato expedito, digno, respetuoso y amable al personal y funcionarios de cada una de las partes;
- c) Que "IFSE" exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí (cualquier representante, miembro, funcionario o empleado) o a través de terceros; con

motivo de la celebración del presente convenio, sus beneficios y descuentos, tanto los mediatos como los inmediatos: cualquier remuneración, valor, bien, precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donación, servicio, dádiva, regalo y demás beneficios; para sí o para sus familiares (comprendidos en estos: al cónyuge o concubina[a], parientes consanguíneos y parientes civiles), o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas antes referidas formen parte. Así como abstenerse de devolver cualquier pago que reciba por cualquier concepto relacionado a los beneficios y descuentos mediatos e inmediatos de este Convenio; e informar a "IEXE" de tal incidencia; dentro de los tres (03) días naturales siguientes a su recepción;

- d) Fungir, o pretender fungir, como agente financiero, intermediario, representante, corresponsal, factor o mero depositario de cualquier cantidad o importe destinado a sufragar los servicios que la otra parte oferta;
- e) Reservarse cualquier dato e información que el público, o cualquier consumidor de manera particular, le haya proporcionado y que tenga como destinataria la otra parte; y,
- f) Utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta condicionen el goce o disfrute de los beneficios del presente Convenio

SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DE "IEXE". - Para el cumplimiento del presente Convenio "IEXE" se compromete a:

- I) Otorgar los beneficios y descuentos en las cuotas de inscripciones y colegiaturas, conforme a lo establecido en este Convenio considerando la actualización que se menciona en los últimos párrafos de las cláusulas "SEGUNDA: DESCUENTOS Y APOYOS" y "SEGUNDA BIS: AJUSTES Y ACTUALIZACIONES DE PRECIOS."
- II) Expedir las constancias oficiales de terminación de estudios para los alumnos que hayan cumplido con los requisitos necesarios para acreditar sus estudios.
- III) Proporcionar a "IFSE" el material publicitario necesario para su promoción y difusión.
- IV) Realizar todo tipo de actividades tendientes a complementar el presente Convenio.
- V) Gestionar ante la Dirección correspondiente, la Cédula Profesional con cargo al alumno, siempre que éste lo solicite por escrito, y sufrague los estipendios adicionales que se generen al efecto.

SÉPTIMA: VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor, comenzando a surtir plenos efectos, a la fecha de su firma; y tendrá una vigencia de (2) dos años. O hasta que cualquiera **"LAS PARTES"** decida, previo aviso a su contraria, darlo por terminado; debiendo en dicha hipótesis, notificarle con treinta (30) días de anticipación por lo menos; en cuyo caso se compromete la parte promovente, a realizarlo a través de cualquier medio físico o informático que sea capaz de fijar y dar constancia del envío del mensaje.

En cualquier caso, las personas que hayan quedado efectivamente inscritas y/o cursando cualquiera de los programas de "IEXE", hasta el día hábil en que se reciba la notificación de término, o se haya alcanzado la ordinaria conclusión del presente, mantendrán los beneficios que le correspondan intactos, durante todo su curso ordinario del programa.

De la misma manera la parte promovente, en cualquier caso de terminación anticipada, se obliga a escuchar de forma activa, las explicaciones, aclaraciones y ofertas que, en su caso, la parte que proponga continuar con el presente, tenga que realizar. Quedando compellida a dar la comunicación, retroalimentación y/o contraoferta que a su derecho convenga.

OCTAVA: PROMOCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. "IFSE" pondrá en conocimiento de la comunidad que conforma su institución, comprendiendo a sus trabajadores, funcionarios, colaboradores, miembros, empleados, prestadores de servicios, servidores y demás personal; los beneficios que se derivan del presente convenio. La difusión incluirá al público en general, consumidores, beneficiarios o población destinataria que, institucionalmente tiene por objeto atender, para que puedan enterarse de los descuentos.

Siendo por este componente esencial que el presente se configura como un auténtico convenio de intercambios; pues mientras "IEXE" ha concretado y materializado sus esfuerzos en los porcentajes ofrecidos; "IFSE" se compromete a efectuar, de manera periódica y a intervalos regulares, a través de sus mecanismos institucionales de divulgación y/o noticiosos, comunicaciones formales y explícitas dirigidas al público ante referido, con el objetivo de reafirmar la vigencia del presente convenio, aludiendo los beneficios inherentes derivados del mismo.

Aportando a la presente relación de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, la dinámica de comunicación que garantice una constante toma de conciencia y aprovechamiento óptimo de las estipulaciones acordadas en este convenio.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES DE ÍNDOLE DIVERSA A LAS PACTADAS EXPRESAMENTE. "LAS PARTES" reconocen y aceptan las personalidades jurídicas distintas con las que comparecen para celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que en este momento no existe vínculo o relación mayor que la que se establece en el presente, declarando que no las involucra relación laboral alguna entre ellas, ni liga de sustitución

patronal o análoga que obligue a una de "LAS PARTES" para con la otra en cuanto a sus compromisos laborales.

Cada una de "LAS PARTES" es responsable para con sus trabajadores de sus obligaciones obrero-patronales, por lo que este convenio no implica contrato a prueba, ni mucho menos por obra determinada, ya que, por tratarse de un convenio de colaboración, no implica obligaciones y derechos obrero-patronales entre "LAS PARTES" de ninguna manera, ni en relación con ninguna persona relacionada a ellas.

DÉCIMA: REFORMAS AL CONVENIO. Las cláusulas contenidas en el presente acuerdo de voluntades solo podrán ser reformadas o modificadas a través de convenio escrito (*Addendum*), celebrado expresamente por "LAS PARTES"; consecuentemente, las omisiones, hechos o actos de cualquiera de los intervinientes, que sean diversas a lo establecido en este instrumento no generarán facultad ni derecho alguno, ni tendrán como efecto la reforma o modificación de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: COMISIÓN TÉCNICA. "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento, seguimiento y ejecución del objeto del presente instrumento convencional, integrarán una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada una de ellas, especialistas en la materia, quienes serán designados por "LAS PARTES" y podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación de estas con 5 días hábiles de anticipación, siendo además enlace para el cumplimiento de esta Cláusula.

- Por parte de "IFSE": la Licenciada María de los Ángeles Sánchez Lam, en su calidad de Secretaria Técnica del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, manifestando como medio de contacto para tal fin el consistente en el correo electrónico mariaadelosangelessanchez@ifseslp.gob.mx y el teléfono 444 330 1380.
- Que designa como responsable para la Administración, Ejecución y Atención del presente Convenio, en su integridad, a la Directora de Convenios Institucionales de "IEXE". Por lo que también será responsable de la comunicación con "IFSE", y los demás elementos necesarios para el pleno cumplimiento del presente Convenio, al **221-160-5750, 563-091-8178** y al correo electrónico: yunue.flores@iexe.edu.mx y camachog.karla@iexe.edu.mx.

Personas designadas que se encuentran presentes en el momento de la celebración de este Acto Jurídico: mismas que, ante "LAS PARTES" así como ante los demás intervinientes, aceptan la presente designación, y protestan ante las mismas su leal y eficiente desempeño del cargo que han recibido. Garantizando que realizarán, en el ámbito de sus funciones, todas las operaciones necesarias para la prosecución y satisfactorio cumplimiento del presente Convenio.

Esta Comisión deberá reunirse, o en su caso comunicarse, cuando cualquiera de sus miembros realice la invitación que corresponda a ello, considerando la agenda y

disponibilidad de ambas. En cada reunión estará presente cada una de las partes designada, o en su caso el representante que por ausencia o imposibilidad, la parte relativa tenga a bien designar; pero nunca podrá llevarse a cabo con miembros o personal de una sola de "LAS PARTES".

La Comisión operará siguiendo los principios de: economía, flexibilidad (eliminando los formalismos que no resulten esenciales), expeditividad, concentración y prosecución.

Al finalizar cada reunión se realizará una comunicación, la cual se buscará que sea principal y ordinariamente por correo electrónico o cualquier otro medio virtual, electrónico o informático; en la que se deje constancia de los acuerdos, resoluciones o determinaciones alcanzadas. Y solo en los casos en que alguna de "LAS PARTES" lo solicite, se levantará una minuta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que, la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe; por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo; y, en cualquier caso, en que no lleguen al mismo, se someterán a los medios procesales correspondientes para lograr una amigable composición o conciliación.

DÉCIMA TERCERA: USO DE LA MARCA Y LOGOTIPO: A partir de la firma del convenio, y, mientras transcurra la vigencia definida por este, "LAS PARTES" se conceden mutuamente una autorización de su denominación social, nombre oficial, denominación institucional, marca, isotipo y logotipo según corresponda; de carácter simple y gratuito, que será estricta y exclusivamente para la **divulgación, publicación y/o difusión de la existencia, vigencia y contenido del presente, así como el uso en eventos alusivos o derivados del presente.**

Dejando claro las partes que dicha autorización tiene como único y exclusivo objetivo, el de publicitar y difundir los beneficios establecidos en el presente a las personas que puedan ser acreedoras de dichos; comprometiéndose "LAS PARTES" a no perjudicar la imagen de su contraria, siempre usando dicha autorización para cumplir con los fines del presente, sin adquirir por ello ningún derecho de propiedad intelectual e industrial sobre ellos. Esta cláusula no ampara el uso de ninguna marca o logotipo en otros productos o servicios, aunque tengan un diseño o contenido similar; por lo que el mismo queda prohibido.

"LAS PARTES" no podrá conceder sub-licencias ni transmitir ninguno de los derechos adquiridos en virtud de la relación sujeta al presente convenio a terceros y/o a las empresas filiales de su Grupo.

DÉCIMA CUARTA: AVISO DE PRIVACIDAD. – Con el fin de fortalecer el nivel de confianza entre “LAS PARTES” y mantener a “IFSE” con la debida información y actualización, así como dar transparencia a los alcances y condiciones generales del tratamiento de los datos personales entregados a “IEXE” para que estén en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de los mismos, de mantener el control y disposición sobre ellos a partir del momento en el cual se recaben, “IEXE” pone a disposición de “IFSE” su Aviso de Privacidad en la siguiente liga: <https://iexe.edu.mx/aviso-de-privacidad/>

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y fuerza legal lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, el día 10 del mes Enero del año 2025.

POR “IEXE”



C.P. JOSÉ ALFREDO CHOLULA CISNEROS
APODERADO GENERAL DE
INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
“IEXE”

POR “IFSE”



MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS
LÓPEZ,
Cargo, de
AIDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

ASISTEN



YUNÚ ANNABELLE FLORES ANDRADE
DIRECTORA DE CONVENIOS DE
INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
“IEXE”



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ LAM
Cargo, de
SECRETARIA TÉCNICA DE
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO

Los firmantes dan constancia que la presente es la última foja que conforma el instrumento donde formalizaron el Convenio de Descuentos e Intercambio de Apoyos Académicos. CONSTE.